



AUTO No **0856** DE 2014
(08 DE SEPTIEMBRE)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE SIETE ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES Y LA PODA DE FORMACIÓN DE TRECE ÁRBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN EL ÁREA EXTERIOR E INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MAICAO LOCALIZADA EN LA CALLE 15 N° 11 – 23 DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio de fecha 17 de Julio de 2014, el doctor ULISES ARBOLEDA PEDROSO, en su condición de Director de la Casa de la Cultura de Maicao, solicito autorización para la tala y poda de varios árboles de diferentes especies ubicados en el área exterior e interior de la casa de la Cultura localizada en la calle 15 N° 11 – 23 del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que en cumplimiento del auto N° 0743 de fecha 01 de Agosto de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300103173 de fecha 26 de Agosto de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación:

Rec.

ANTECEDENTES

El Arquitecto Jairo Ribon Díaz, en calidad de Residente de Obras del Contrato N° -0011/14, cuyo objeto es contratar por sistemas de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, la reparación y rehabilitación y reforzamiento estructural de infraestructuras de carácter cultural afectadas por el fenómeno de la niña 2010 – 2011, en el marco del proyecto “Espacios de Vida” ubicados en el municipio de Maicao, Casa de La Cultura, mediante oficio Radicado N° **20143300190002**, de fecha 07/07/2014, solicita a CORPOGUAJIRA, como autoridad ambiental, una visita a la Casa de La Cultura de Maicao, realizar una evaluación a los árboles que se encuentran sembrados en la parte interior y exterior de esta edificación, para definir cuales de acuerdo a sus condiciones fitosanitarias deben permanecer y cuales se deberán erradicar. De igual manera el señor Ulises Arboleda Pedrozo, en calidad de Director de la Casa de La Cultura de Maicao, mediante oficio Radicado interno. **201433300192032**, de fecha 21/07/2014, solicita nuevamente a CORPOGUAJIRA, como autoridad ambiental una inspección ocular, para definir la permanencia o no de los árboles que se encuentran en el interior y exterior de esta edificación la cual esta en proceso de restauración y remodelación.

Considerando el equipo técnico la pertinencia de que se diera la apertura de un Auto del proceso en mención, que permitiera de ser necesario autorizar la tala y/o poda de estos árboles, mediante Radicado interno N° **201433000992513**, de fecha 23/07/2014, solicita a la oficina de Calidad Ambiental, la apertura de un Auto de trámite, con el objeto de atender esta petición, la Subdirección de Calidad Ambiental, mediante oficio Radicado 20143300100613 de fecha 05/08/2014, Remite Auto N° 0743 de fecha 23/07/2014 y ordena realizar la visita.

VISITA

“En atención a oficio Radicado interno N° 0743 de fecha 23/07/2014, se realizó una inspección, a la Casa de La Cultura del municipio de Maicao, ubicada en la calle 15 N° 11- 23, donde se verificó la presencia de veinte (20) árboles de diferentes especies, con las siguientes características:

Tabla: 1 Características de los Árboles

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Estado fitosanitario	Observación	Autorización
1	Laurel	Ficus	Bueno	Las raíces de estos árboles están, causando daño a la infraestructura y taponamiento a las tuberías de agua domésticas y servidas	Talar
2	Laurel	Ficus	Bueno	Las raíces de estos árboles están, causando daño a la infraestructura y taponamiento a las tuberías de agua domésticas y servidas	Talar
3	Trompito	Sterculia sp	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
4	Palma		Bueno		Poda de formación, mantenimiento, reubicación
5	Palma	Kintia	Bueno		Poda de formación, mantenimiento

6	Palma	Kintia	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
7	Roble	Tabebuia rosea	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
8	Trompito	Sterculia sp	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
9	Corazón Fino	Plastymisclum pinnatum	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
10	Corazón Fino	Plastymisclum pinnatum	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
11	Roble	Tabebuia rosea	Seco		Talar
12	Roble	Tabebuia rosea	Seco		Talar
13	Marañon	Anacardios occidentales	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
14	Nim	Azadirachta indica	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
15	Palma	Kintia	Seca		Talar
16	Nim	Azadirachta indica	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
17	Nim	Azadirachta indica	Bueno		Poda de formación, mantenimiento
18	Palma	Kintia	Bueno	Este individuo a pesar de tener un buen estado fitosanitario, se autoriza su erradicación, por encontrarse muy cerca de la pared, por donde pasa la tubería de los servicios básicos de la edificación	Talar
19	Palma	Kintia	Bueno	Este individuo a pesar de tener un buen estado fitosanitario, se autoriza su erradicación, por encontrarse muy cerca de la pared, por donde pasa la tubería de los servicios básicos de la edificación	Talar
20	Laurel	Ficus	Bueno		Poda de formación, mantenimiento

Los árboles que se observan en la parte exterior de la Casa de la cultura de Maicao, son árboles adultos, aunque algunos no presentan un buen desarrollo debido a las condiciones del terreno y que durante su crecimiento no se les realizaron los controles fitosanitarios y podas de formación necesarios, que le permitieran tener un mejor desarrollo y crecimiento.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de los árboles a intervenir

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable otorgar autorización para la tala de siete (7) árboles ubicados en la parte interior y exterior de la casa de la Cultura de Maicao, discriminados así: Dos (2) de la especie *Tabebuia rosea* (Roble), que ya cumplieron su ciclo y se encuentran secos, dos (2) de la especie *Ficus* (Laurel), que debido al crecimiento de sus raíces, están causando daño en la infraestructura física del inmueble, como es el levantamiento y daño en los pisos, agrietamiento de las paredes exteriores, tres (3) Palma de la especie *Kentia*, una (1) que se encuentra seca y dos que se encuentran ubicados en el sitio por donde pasa la tubería de los servicios básicos de la edificación, por lo tanto basados en la normatividad nacional vigente para el aprovechamiento forestal, donde se "contempla que, por razones del estado fitosanitario y los daños a la infraestructura" técnicamente se considera viable otorgar el permiso para la erradicación de siete (7) árboles), y la poda de formación de trece (13) árboles descritos en la tabla anterior, de diferentes especies ubicados, en la Casa de la Cultura de la ciudad de Maicao, La Guajira, ubicada en la calle 15 N° 11 – 23, área urbana del municipio de Maicao.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Maicao, para realizar la TALA de siete (07) árboles de diferentes especies, lo cual se hallan relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo y la PODA de formación de trece (13) árboles los cuáles se encuentran detallados en la tabla tan mencionada, ubicados en el área exterior e interior de la Casa de La Cultura del Municipio de Maicao, localizada en la calle 15 N° 11 – 23 del Municipio de Riohacha – La Guajira, solicitud presentada mediante escrito de fecha 17 del mes de Julio del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Maicao, Identificado con el NIT N° 892.120.020-9, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 29.783), liquidados a 0,05 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.



ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ La entidad o persona contratada, debe tener experiencia para realizar este tipo de trabajo.
- ❖ Terminado el trabajo de erradicación de los árboles en mención, es su deber depositar el material vegetal, producto de la tala en el botadero municipal de la ciudad de Maicao.

ARTICULO QUINTO: Como medida de compensación por la tala y poda autorizada, el Municipio de Maicao, deberá realizar lo siguiente:

- ❖ La adecuación de la zona verde de la casa de la Cultura de Maicao, una vez terminada la remodelación, esta deberá hacerse con plantas ornamentales.
- ❖ Corpoguajira para garantizar la adaptabilidad de la siembra exigida en compensación por la erradicación de los árboles, de la especie especies Tabebuia rosea (Roble) Palma Kintia y Ficus (Laurel) recibirá la siembra en seis (6) meses después de haber terminado las obras de remodelación.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Maicao, o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO : El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M